



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCION ITIFE-BENEFICIARIO. FT-JC-10-00

OBRA:	JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	NUM. DE OBRA:	BAPGO-29-130-2023
NOMBRE DE LA ESCUELA:	JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	CLAVE DE LA ESCUELA:	29DCC0001V
LOCALIDAD:	CUAXINCA	FECHA INICIACION:	30 DE OCTUBRE DE 2023
MUNICIPIO:	TEOLOCHOLCO, TLAXCALA	FECHA INICIO REAL:	30 DE OCTUBRE DE 2023
		FECHA TERMINACION:	24 DE DICIEMBRE DE 2023
		FECHA TERMINO REAL:	24 DE DICIEMBRE DE 2023

EN LA LOCALIDAD DE CUAXINCA, MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, EL DIA 10/01/2024 A LAS 10:00 HRS. SE REUNIERON EN EL PLANTEL ESCOLAR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE ESTA ACTA, CON OBJETO DE ENTREGAR Y RECIBIR LA OBRA MENCIONADA, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ANEXOS EN SU CASO; LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON RECURSOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA: RAMO 33 FONDO V. APORTACIONES MULTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2023. AUTORIZADOS A ESTE INSTITUTO, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECIFICAMENTE PARA LAS INVERSIONES QUE AMPARA ESTA ACTA.

### TRABAJO EJECUTADO

- OBRA NUEVA
- AMPLIACION
- FORTIFICACION
- MODERNIZACION
- EQUIPO Y MOBILIARIO
- LOCALES EDUCATIVOS:
- OBRA EXTERIOR:
- TIPO DE ESTRUCTURA:

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

DESCRIPCION DE LA OBRA REALIZADA				
A AULA	L LABORATORIO	T TALLER	A ANEXO	L DESAYUNADOR
			X	

**OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE**

---



---

MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CASO: SE DETALLA EN LA RELACION ANEXA.  
 REDES EXTERIORES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES: SE DETALLAN EN PLANO ANEXO.

### AREA CONSTRUIDA:

OFICINAS:	200.00	M2
MOVIMIENTOS:		M2
OS:		M2
P. TERRENO:		M2

INVERSION EJERCIDA:	
CONSTRUCCION	\$ 973,333.72
OBRA EXTERIOR:	\$
OTROS:	\$
TOTAL:	\$ 973,333.72

CASO DE NUEVA CREACION, SE ANEXA EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL TERRENO.

### SERVICIOS MUNICIPALES:

OBRA SE ENTREGA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

DRENAJE
  ELECTRIFICACIÓN

AUTORIDADES ESCOLARES GESTIONARÁN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS FALTANTES, EN SU CASO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## EVALUACION DE OBRA ENTREGADA

### ANEXO 10

NOMBRE DE LA ESCUELA: JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC

CCT: 29DCC0001V

FECHA DE EVALUACION: 10 DE ENERO DE 2024

NOMBRE DEL ENCUESTADO: \_\_\_\_\_  DOCENTE  PADRE DE FAMILIA

NOMBRE Y CARGO DEL ENCUESTADOR: ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTÍNEZ, SUPERVISOR DE OBRA DE ITIFE

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE

NO DE CONTRATO: BAPGO-29-130-2023

IMPORTE: \$ 973,333.72

La siguiente evaluación se divide en **4 secciones**: concepto, evaluación, estado y describir deficiencias. El **concepto** se refiere los trabajos ejecutados en este plantel, para cada concepto en la sección de **evaluación** quien evalúa debe dar una calificación del **1 a 10** donde 6 es deficiente y 10 es excelente, en **estado** marca con una **x** según sea la condición **bueno** o **malo** en la que fue entregado el concepto, si detecta **deficiencias**, estas se describirán en la última sección. Nota importante: anotar **N/A** a los conceptos que no se ejecutaron.

Nº	CONCEPTO	EVALUACION (DE 1 A 10)	ESTADO		COMENTARIOS
			BUENO	MALO	
1.-	PINTURA VINILICA (MUROS Y PLAFON)				
2.-	PINTURA ESMALTE (PUERTAS Y PROTECCIONES)	9			
3.-	PISO (CERAMICO)				
4.-	IMPERMEABILIZACIÓN				
5.-	CANCELERÍA (PUERTAS Y VENTANAS)				
6.-	MUEBLES SANITARIOS (LLAVES, WC, LAVAVBO, ETC.)				
7.-	INSTALACION HIDRAULICA				Profra. Aurelia Zamora Castillo
8.-	INSTALACION ELECTRICA (LAMPARAS INTERIORES Y EXTERIORES, APAGADORES Y CONTACTOS)				
9.-	INSTALACION DE GAS				
10.-	PLAZA Y ANDADORES				
11.-	ILUMINACION EXTERIOR (LAMPARA PUNTA POSTE)				
12.-	CISTERNA				
13.-	BOMBAS DE AGUA				

ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTÍNEZ

ENCUESTADOR

ENCUESTADO



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CLAVE: **FT-JC-17-00**

OFICIO N° ITIFE/JDC/2073-C.  
TLAXCALA, TLAX., A 24/12/2023.

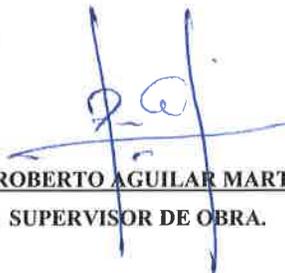
**ASUNTO: FINIQUITO DE OBRA.**

**H&R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**  
**ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**  
**P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO: BAPGO-29-130-2023, CODIGO: PGO-155-2023, OBRA: JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, DESCRIPCIÓN: OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUAXINCA, TELOCHOLCO, TLAXCALA, TLAXCALA. DEBERÁ PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DEL ITIFE PARA SU REVISIÓN, TRAMITE Y CIERRE ADMINISTRATIVO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HABLES A PARTIR DE ESTA FECHA.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.

  
**ARQ. LAURA GARCÍA TORRES**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.**

  
**ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTINEZ**  
**SUPERVISOR DE OBRA.**

C.c.p. Licenciado Miguel Piedras Díaz - Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.  
C.c.o.- Licenciado Wuilber Hernández Tecpa, Jefe de Oficina Jurídica.  
C.c.p.- Archivo/RAM



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10/01/2024, SE REUNEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA UBICADAS EN LIRA Y ORTEGA N°42 COL. CENTRO TLAXCALA, TLAX. LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENEN Y SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

ARQ. LAURA GARCIA TORRES EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y EL ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA H&R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN

### I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: BAPGO-29-130-2023

NUMERO DE CODIGO: PGO-155-2023

OBJETO DEL CONTRATO: JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC,  
CUAXINCA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA

ANOTAR LA DESCRIPCION: OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE

MONTO ORIGINAL DE LA OBRA: \$ 931,333.72  
(NOVECIENTOS TREINTA Y UN  
MILTRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS  
72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 56 DIAS NATURALES

DIAS DE PRORROGA 0

FECHA DE INICIO SEGUN CONTRATO: 30 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION SEGUN CONTRATO: 24 DE DICIEMBRE DE 2023



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNA NUEVA HISTORIA

## ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

### I. MODIFICACIONES.

FECHA DE INICIO REAL: 30 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION REAL: 24 DE DICIEMBRE DE 2023

MONTO REAL EJERCIDO: \$ 973,333.72  
(NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

### III. RELACION DE ESTIMACIONES.

SE REALIZÓ EL TRAMITE DE LAS ESTIMACIONES: 1 Y 2 FINIQUITO.

PAGO	MONTO COBRADO CON I.V.A.	FECHA DE ESTIMACIÓN
ANTICIPO	\$ 279,400.12	
MONTO CONTRATO	\$ 931,333.72	
CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO	\$ 42,000.00	
MONTO TOTAL	\$ 973,333.72	
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	\$ 297,424.74	30/10/2023 AL 04/12/2023
ESTIMACIÓN 2 (DOS) FINIQUITO	\$ 675,908.97	05/12/2023 AL 24/12/2023
SUMA DE LAS ESTIMACIONES.	\$ 973,333.72	
MONTO AL QUE RENUNCIA	\$ 0.00	
CARGOS AL CONTRATISTA.	\$ -	

SE DETERMINA QUE NO EXISTE SALDO REMANENTE, POR LO QUE EL CONTRATISTA RENUNCIA A COBRAR POR LA CANTIDAD DE: (CERO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

COMO RESULTADO DEL FINIQUITO EFECTUADO SE DETERMINA QUE NO EXISTEN: SALDOS A FAVOR, NI SALDOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA.



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNA NUEVA HISTORIA

## ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

### I. GARANTIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

CONFORME AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS SE LE SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, POR EL MONTO INDICADO EN EL FINIQUITO DE OBRA PRESENTADO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA MALA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA NO HUBIERA PRESENTADO ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RECLAMACIÓN DE PAGO.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 10/01/2024 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL ITIFE

ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTINEZ  
SUPERVISOR DE OBRA.

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

H&R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.  
F.F.C. H&R 020527-TG6

Vo.Bo.

ARQ. LAURA GARCIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION.



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO BAPGO-29-130-2023 RELATIVO A LA OBRA OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, CCT 29DCC0001V, CUAXINCA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA.

### I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 13:00 horas, del día 10 de enero del año 2023 de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de extinción de derechos y obligaciones, se reunieron en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

### I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARACTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista: LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ Director General del ITIFE, ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTINEZ Supervisor asignado, H&R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., representado por ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA

### RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

- **Cláusula Segunda del contrato.-Plazo de ejecución**

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato: El contratista ejecutó la obra dentro del periodo y plazo pactado de ejecución incluyendo convenio modificatorio en plazo y monto, por lo que no se aplicaron penas convencionales

- **Cláusula Decima del contrato.-Disponibilidad del inmueble.**

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos, según consta en OFICIO N° ITIFE/JDC/B-1762/2022. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE con fecha de 30 DE OCTUBRE DE 2023.



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNA NUEVA HISTORIA

## ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

- **Cláusula Cuarta del contrato.- Anticipos.**

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el monto del anticipo con fecha del día señalada en el contrato, por un monto equivalente al \$ 30% por ciento \$931,333.72 ( NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido.

- **Cláusula Quinta del contrato.- Forma de pago.**

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones quincenales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

- **Cláusula Novena del contrato.- Garantías.**

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías: Fianza de Cumplimiento: número 3481-42914-8 vigencia del periodo del 30 de octubre de 2023 al 24 de diciembre de 2023 expedida por ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.. Fianza para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos: número 3560-15237-0, con vigencia del periodo 10 de enero de 2024 al 10 de enero de 2025 expedida por ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.

- **Cláusula Decima primera del contrato.- Representante del contratista.**

El contratista designo a su representante permanente al Arq. Felipe Neri Gutierrez Zecua mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023.

- **Cláusula Vigésimo segunda del contrato.- Responsabilidad del contratista.**

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

### V.-MANIFESTACION DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

Tanto la Dependencia como el Contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. BAPGO-29-130-2023 Relativo a OBRA EXTERIOR CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC CCT. 29DCC0001V, CUAXINCA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA. La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.



# ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-130-2023

La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 13:30 horas del día 10 de enero del año 2023 en la Cd. de TLAXCALA, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

POR EL ITIFE

ARQ. ROBERTO AGUILAR MARTINEZ  
SUPERVISOR DE OBRA

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DE ITIFE

POR LA CONTRATISTA

H&R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA

Construcciones S.A. de C.V.  
R.F.C. H&R-020527-TG6



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 3481-44069-7  
**Código de Seguridad:** m2J4buB  
**Folio:** 3562741  
**Monto de la fianza:** \$97,333.37  
**Monto de este movimiento:** \$97,333.37

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Diciembre de 2023  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** H & R CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCION NO.3 COL CENTRO, TLAXCALA, TLAX.

PARA GARANTIZAR POR H&R CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON RFC H&R020527TG6 Y DOMICILIO EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO EXTERIOR 1, CÓDIGO POSTAL 90460, COLONIA CENTRO XALOZTOC, TLAXCALA, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-130-2023 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023, Y CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION EN MONTO NÚMERO BAPGO-29-130-2023 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023. CELEBRADO CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), RELATIVO A LA OBRA: CÓDIGO PGO-155-2023, CUYA DESCRIPCIÓN DE OBRA ES: OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE REALIZADOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS, NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, CADA EN: CUAXINCA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, CON CCT 29DCC0001V, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,333.72 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE ACEPTA:

A).- ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA" HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICANDO EN LA CARATULA DE ESTADA PÓLIZA QUE ES DE 10% \$83,908.08 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), SIN INCLUYE I.V.A. .

B).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

**LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 A13J NY1S Y24**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0076-2015".

Firmas: Gv/5t/CLV3u4scc536RvV/m6mNwZrc8kml3586CvY74xepj1JdrFPp8y4NeYUE5sg593TIVZpAk8rLQIAmP3JEKubKv7Jlur0d10vypNH+Q8ar73J9XSN7HMLUTZK+XBAAVCHVHJLey41Ppaima8hDVCJGyPY04pdyGGRCS tihLUAy4gizmirRE8/  
 NRS:48Rca tityp/NEh0NCZ4fPq0gsDEJ6mtr8fy4Wd78L0Bk7QIT4nuf+HM16X42SsgDR8sFrH2oc8sIPq8ehVro3QammCcxsz5w5f6rnrEQJ/REXN7jpl3L/FIA58whDclLaz/Sy+PICA==  
 Serie Certificado: 00000100009900016361. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV





**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 3481-44069-7  
**Código de Seguridad:** m2J4buB  
**Folio:** 3562741  
**Monto de la fianza:** \$97,333.37  
**Monto de este movimiento:** \$97,333.37

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 24 de Diciembre de 2023  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** H & R CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD LICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

Gv8t9xCLx3ou4sec39CRVAm6mNw2z6BkmI3S8sqCY4xeldpTJdRrFp8Py4NeYUedqS993TNYZpAK8tLQAnF3FEu8KvU7un04d0vNHHQ9ahY38W8NTHKIU7KXy8AVChXKHLeKJFadmahhDW0JGyPY04IposyXGCR6SfHfLALy94gczmmR5E8/  
 NRSR9RcsTllypNE8NKCZ44PqDcG3eDEJ6mtr9PY4wD18LO6K7OIT4nuF6HMI6XK42SsqDRnSFrh2oc88iPa9ehYR03QemmCclxez5V566InrEX0U/REXN7pd3LrF/ASymdcluter8yHfCA==  
 Serie Certificado: 00000100009900016361, P restador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 16 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, condiciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales o oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, monto de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que sellegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interposición, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptor los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permita asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

# H & R CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

-Xaloztoc, Tlax., a 10 de enero de 2024  
Asunto: **Garantía vicios ocultos.**

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE.  
P R E S E N T E.

Número de contrato	BAPGO-29-130-2023
CCT	29DCC0001V
Código de obra	PGO-155-2023
Nivel	JARDIN DE NIÑOS
Nombre	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC
Ubicación	CUAXINCA, TEOLOCHOLCO, TLAXCALA
Descripción	OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCION DE TECHUMBRE
Plazo de ejecución	56 (CINCUENTA Y SEIS) DIAS NATURALES DEL 30 DE OCTUBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de firma de Contrato	27 DE OCTUBRE DE 2023

El que suscribe Ing. Enrique Ramírez Castilla, en su carácter de administrador único, de la empresa H & R Construcciones S.A. de C.V., y en relación al contrato ya mencionado, se garantiza el cumplimiento y la buena calidad de los trabajos ejecutados mediante la Fianza emitida por la Aseguradora Aserta S. A. de C. V. Núm. 3484-44069-7 de fecha 10 de enero de 2024 para los efectos legales a que haya lugar, durante un año a partir de la recepción de los trabajos mediante el acto de entrega recepción del día 10 de enero de 2024.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
**ING. ENRIQUE RAMIREZ CASTILLA**  
ADMINISTRADOR UNICO  
**H&R CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. H&R-020527-TG6